

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

Paso a despacho de la señora Juez, la acción REIVINDICATORIA, promovida por la señora VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ frente a SERGIO GRANADA URREA, a la cual fueron vinculadas la Fiscalía General de la Nación, Sociedad de Activos Especiales "SAE" y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, OLGA MARINA CANO OSPINA; JESÚS HERNANDO JURADO DELGADO; JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CANO; JAIME FRANCISO CANO OSPINA; LUCELLY YEPEZ y CARLOS YEPEZ radicada al 2018-00193-01; teniendo en cuenta el decreto de pruebas sin logarse el inicio de la audiencia inicial. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, 8 de noviembre de 2022.



DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001

Viterbo, Caldas, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Surte su trámite la acción *REIVINDICATORIA*, instaurada por la ciudadana VIVIANA PATRICIA SALAZAR GÓMEZ, frente al señor SERGIO GRANADA URREA, a la cual fueron vinculadas la Fiscalía General de la Nación, Sociedad de Activos Especiales "SAE" y Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado; OLGA MARINA CANO OSPINA; JESÚS HERNANDO JURADO DELGADO; JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CANO; JAIME FRANCISO CANO OSPINA; LUCELLY YEPEZ y CARLOS YEPEZ, radicada al 2018-00193-01.

Se programó la realización de audiencia de trámite de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del código general del proceso, la que no ha tenido desarrollo ante las solicitudes de la demandante para lograr la vinculación de otros interesados en las resultas del proceso, a lo cual se accedió en su oportunidad, en garantía de sus derechos y la robustez del debido proceso.

En aras de continuar con el desarrollo procesal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del código general del proceso, es deber de esta Juzgadora, señalar fecha para que tenga lugar la audiencia decretada.

La diligencia iniciará el día 3 de mayo de 2023, hora diez de la mañana.

Debe tenerse claro que la audiencia se tramitará conforme a lo dispuesto en el artículo 372 citado, como inicial, de acuerdo a la cuantía del trámite.

La prueba decretada en las decisiones fechadas 4 de diciembre de 2019 y 11 de los mismos, será la que se practique en este proceso.

Igualmente deberá tenerse en cuenta dentro de la diligencia como pruebas la siguiente:

DE OFICIO:

Se escuchará en Interrogatorio de parte a los llamados al juicio como vinculados, señores OLGA MARINA CANO OSPINA; JESÚS HERNANDO JURADO DELGADO; JULIÁN ALBERTO RAMÍREZ CANO; JAIME FRANCISO CANO OSPINA; LUCELLY YEPEZ y CARLOS YEPEZ.

ADVERTENCIA:

A las partes que la asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, de igual forma multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

La diligencia será realizada en esta instancia de manera presencial, en las instalaciones de esta oficina judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado

No: 183 del 9/11/2022


DAVID FERNANDO RÍOS OSORIO
SECRETARIO